

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**27399** A CORUÑA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el procedimiento número 509/2014, se ha dictado Auto de Conclusión de Concurso, con fecha 4 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

1. Se decreta la conclusión, por insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, del presente concurso de acreedores de Juma Servicios 10, S.L., con CIF B-15474976, con domicilio social en Polígono Industrial de la Gándara, parcela 127 A, de Naron, Coruña, con los efectos legales inherentes.

2. Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

3. Se aprueba la rendición de cuentas formuladas por la Administración concursal y el cese de los administradores concursales.

4. Se acuerda la extinción de la sociedad Juma Servicios 10, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al Tomo 1.520 del Archivo, al Folio 131, Hoja numero C-11.950, y la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil y los demás registros correspondientes, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme

5. Notifíquese esta resolución a todas las partes personadas y a la administración concursal. Publíquese en el BOE y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

6. Unase testimonio al expediente y llévase el original al legajo correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177 de la LC).

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> María Salomé Martínez Bouzas, Magistrada-Juez del Juzgado de los Mercantil número 2 de Coruña. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente Edicto.

La Coruña, 13 de abril de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160034390-1